

NUMERO 1063

Noviembre 11.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo á la Sra. Helen Minerva Goff, por un aparato nuevo para producir las lluvias, inventado por el Sr. William Francis Wright, quien cedió su derecho á la expresada señora

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 5 Noviembre 1901."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Sra. Helen Minerva Goff, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un aparato nuevo para producir las lluvias, inventado por el Sr. William Francis Wright, quien cedió su invento á la expresada señora, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 5 de Noviembre de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,268, expedida á favor de la Sra. Helen Minerva Goff.

Regístrese: México, 5 de Noviembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 5 Noviembre 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,268, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato nuevo para producir las lluvias, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 5 de Noviembre de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 9 Noviembre 1901."

México, 9 de Noviembre de 1901.—Anotada á fojas 75 del libro respectivo con el núm. 148.—José Algara.

Es copia. México, Noviembre 11 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

NUMERO 1064.

Noviembre 11.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo á la "New Standard Concentrator Company," por ciertos perfeccionamientos en concentradores de minerales, inventados por el Sr. Luther Look, quien cedió su invento á la expresada Compañía.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 5 Noviembre 1901."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la "New Standard Concentrator Company," ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos en concentradores de minerales, inventados por el Sr. Luther Look, quien cedió su invento á la expresada Compañía, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 5 de Noviembre de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,269, expedida á favor de la "New Standard Concentrator Company."

Regístrese: México, 5 de Noviembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 5 Noviembre 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,269, en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devueltos á la interesada conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos en concentradores de minerales, por los que se le ha concedido privilegio.

México, á 5 de Noviembre de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 9 Noviembre 1901."

México, 9 de Noviembre de 1901.—Anotada á fojas 75 del libro respectivo, con el núm. 149.—José Algara.

Es copia. México, 11 de Noviembre de 1901.—Gilberto Montiel, Subsecretario.

NUMERO 1065.

Noviembre 13.—Secretaría de Relaciones.—Decreto concediendo licencia al C. José María Velasco, para que acepte la Cruz de Caballero de la Orden de Francisco José, que le ha conferido S. M. el Emperador de Austria-Hungría.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.
México, 13 de Noviembre de 1901.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**PORFIRIO DÍAZ**, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se concede licencia al C. José María Velasco, para que acepte la Cruz de Caballero de la Orden de Francisco José, que le ha conferido S. M. el Emperador de Austria-Hungría.

“Rosendo Pineda, diputado presidente.—R. Dondé, senador presidente.—Rafael Pardo, diputado secretario.—A. Castañares, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á trece de Noviembre de mil novecientos uno.—Porfirio Díaz.—Al Sr. Lic. D. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Lo que comunico á vd. para su conocimiento, reiterándole mi atenta consideración.—Mariscal.—Al Señor.....

Diario Oficial, Noviembre 16 de 1901.

NUMERO 1066.

Noviembre 13.—Secretaría de Relaciones.—Decreto concediendo licencia al C. Rafael Sabás Camacho, para que acepte la condecoración de Comendador de la Orden de “Francisco José,” que le ha conferido Su Majestad el Emperador y Rey Apostólico de Austria-Hungría.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.
México, Noviembre 13 de 1901.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**PORFIRIO DÍAZ**, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se concede licencia al C. Rafael Sabás Camacho, para que acepte la condecoración de Comendador de la Orden de “Francisco José,” que le ha conferido Su Majestad el Emperador y Rey Apostólico de Austria-Hungría.

“Rosendo Pineda, diputado presidente.—R. Dondé, senador presidente.—Constancio Peña Idiáquez, diputado secretario.—A. Castañares, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á trece de Noviembre de mil novecientos uno.—Porfirio Díaz.—Al Sr. Lic. D. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Lo que comunico á vd. para su conocimiento, reiterándole mi atenta consideración.—Mariscal.—Al Señor.....

Diario Oficial, Noviembre 16 de 1901.

NUMERO 1067.

Noviembre 14.—Secretaría de Fomento.—Se proroga la patente de invención número 125 expedida á favor del Sr. Joaquín Varela Salceda, por cinco años más.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
Sección 2ª.—Número 4,454.

En virtud de haber comunicado la Secretaría de Hacienda á esta de mi cargo que pagó vd. setenta y cinco pesos en efectivo, como derecho adicional por la patente de invención número 125, expedida á favor del Sr. Joaquín Varela Salceda, por un procedimiento de su invención para el saneamiento de las habitaciones, cuya patente es en la actualidad de la propiedad de vd., esta Secretaría declara: que habiéndose cumplido con lo dispuesto en la Ley de 2 de Junio de 1896 que reformó el artículo 33 de la de Patentes de invención, queda en vigor por cinco años más la referida patente.

Lo digo á vd. para su inteligencia, en el concepto de que ya se manda publicar esta declaración en el “Diario Oficial,” para los efectos legales.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 14 de 1901.—Fernández.—Rúbrica.—Al Sr. A. Lozano y Obregón.—Presente.

Es copia. México, 15 de Noviembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

“*Diario Oficial*,” Noviembre 28 de 1901.

NUMERO 1068.

Noviembre 14.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo á la Sociedad Bacha y Compañía Sucesores, por un procedimiento nuevo para tapar toda clase de frascos ó botellas sin distinción.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 1º Octubre 1901.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“**PORFIRIO DIAZ**, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Sociedad Bacha y Compañía Sucesores, ha cumplido con los requisitos que

Leyes y decretos.—Tomo LXXVII.—157

establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento nuevo para tapar toda clase de frascos ó botellas sin distinción, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 1º de Octubre de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación. Patente de Privilegio número 2,222, expedida á favor de la Sociedad Bacha Sucesores.

Regístrese: México, 1º de Octubre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 1º Octubre 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,222, en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devueltos á la interesada conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento nuevo para tapar toda clase de frascos ó botellas sin distinción, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 1º de Octubre de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 13 Noviembre 1901."

México, 13 de Noviembre de 1901.—Anotada á fojas 75 del libro respectivo con el número 152.—José Algara.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 14 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

Diario Oficial, Noviembre 28 de 1901.

NUMERO 1069.

Noviembre 14.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo á los Sres. Augusto Collete y Augusto Boldin, por un procedimiento para extraer alcoholes de los cereales.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Stampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 31 Octubre 1901."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Augusto Collete y Augusto Boldin, han cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, les expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento para extraer alcohol de los cereales, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 31 de Octubre de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 2,264 expedida á favor de los Sres. Augusto Collete y Augusto Boldin.

Regístrese: México, 31 de Octubre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 31 Octubre 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,264 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto á los interesados, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento para extraer alcohol de los cereales, por el que se les ha concedido privilegio.

México, á 31 de Octubre de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 12 Noviembre 1901."

México, 12 de Noviembre de 1901.—Anotada á fojas 75 del libro respectivo con el número 151.—José Algara.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 14 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

Diario Oficial, Noviembre 28 de 1901

NUMERO 1070.

Noviembre 14.—Secretaría de Fomento.—Se proroga la patente de invención número 124 expedida á favor del Sr. Joaquín Varela Salceda, por cinco años más.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª—Número 4,456.

En virtud de haber comunicado la Secretaría de Hacienda á ésta de mi cargo que pagó vd. setenta y cinco pesos en efectivo, como derecho adicional, por la patente de invención número 124, expedida á favor del Sr. Joaquín Varela Salceda, por "un procedimiento de su invención contra la humedad y el ensalitramiento de los materiales de construcción," cuya patente es actualmente de la propiedad de vd., esta Secretaría declara: que habiéndose cumplido con lo dispuesto en la Ley de 2 de Junio de 1896 que reformó el artículo 33 de la de Patentes de invención, queda en vigor por cinco años más la referida patente.

Lo digo á vd. para su inteligencia, en el concepto de que ya se manda publicar esta declaración en el "Diario Oficial," para los efectos legales.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 14 de 1901.—Fernández.—Rúbrica.—Al Sr. A. Lozano y Obregón.—Presente.

Es copia. México, 15 de Noviembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

"Diario Oficial," Noviembre 29 de 1901.

NUMERO 1071.

Noviembre 15.—Secretaría de Comunicaciones.—Decreto aprobando el uso que hizo el Ejecutivo de la Unión de la facultad que le concedió la ley de 3 de Junio de 1899.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección primera.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**PORFIRIO DIAZ**, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se aprueba el uso que hizo el Ejecutivo de la Unión, desde el 11 de Mayo hasta el 21 de Agosto último, de la facultad que le concedió la ley de 3 de Junio de 1899, para reformar ó rescindir los contratos vigentes de obras en los puertos, de canalización de ríos y de navegación.

“Francisco P. Gochicoa, diputado presidente.—Rúbrica.—Bernabé Loyola, senador vicepresidente.—Rúbrica.—Constancio Peña Idiáquez, diputado secretario.—Rúbrica.—A. Castañares, senador secretario.—Rúbrica.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á nueve de Noviembre de mil novecientos uno.—Porfirio Díaz.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, Noviembre 15 de 1901.—Mena.—Al . . .

“Diario Oficial,” Noviembre 19 de 1901.

NUMERO 1072.

Noviembre 15.—Secretaría de Justicia.—El C. Alejandro M. Iglesias, se reserva el derecho de propiedad literaria y artística por el título: “El Látigo,” Semanario de Toros y Teatros.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Alejandro M. Iglesias ante vd., con el debido respeto y salvas las protestas necesarias, parezco y digo: que soy editor de un semanario de variedades, titulado “El Látigo,” Semanario de Toros y Teatros, y conviniendo á mis intereses que no sean reproducidos ni imitados la cabeza ilustrada del periódico ni el título ya mencionado.

Ante vd. declaro en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el

derecho de propiedad literaria y artística del título del referido periódico, del cual acompaño los cuatro ejemplares correspondientes.

Protesto lo necesario.

México, 13 Noviembre de 1901.—A. M. Iglesias.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd., fechado el 13 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1 234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria y artística que le corresponde respecto del título: “El Látigo,” Semanario de Toros y Teatros; declaración que desde luego se manda publicar en el “Diario Oficial,” sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunico á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los cuatro ejemplares que acompaña del título del periódico mencionado, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 15 de Noviembre de 1901.—Fernández.—Rúbrica.—Al C. Alejandro M. Iglesias.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 15 de 1901.—P. O. del subsecretario: Ezequiel A. Chávez, Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

“Diario Oficial,” Noviembre 26 de 1901.

NUMERO 1073.

Noviembre 15.—Secretaría de Justicia.—Se reserva la Casa de la Vinda de Bouret, el derecho de propiedad literaria por la obra titulada “La Bohemia Sentimental,” por Enrique Gómez Carrillo.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Raul Mille, representante de la librería de la Vda. de Ch. Bouret, ante vd. respetuosamente expone:

Que la casa que representa ha editado una nueva obra titulada “La Bohemia Sentimental,” por Enrique Gómez Carrillo, y temiendo que pudieran reproducirla en perjuicio de sus intereses, ante vd. declara, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que se reserva el derecho de propiedad literaria del libro mencionado, acompañando esta solicitud de los dos ejemplares que la ley exige.

México, Noviembre 11 de 1901.—R. Mille.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.”

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd. fechado el 11 del mes actual,